Contrato N° 80/2011

*Celebrado entre el **MINISTERIO DEL INTERIOR** y la firma **PROIBERICA S.A.***
(De conformidad a las cláusulas mínimas del artículo 37° de la Ley N° 2051/03)

*Entre el **Ministerio del Interior**, con RUC N° 80001140-6 domiciliada en la calle Chile esq. Manduvirá, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el Sr. Ministro del Interior, **Carlos Filizzola Pallarés**, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **PROIBERICA S.A.**, con RUC 80023411-1, domiciliada en la calle Monseñor Bogarín N° 1251 casi Las Palmeras, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Guillermo José Casado de Amezua Lasso**, con Cédula de Identidad Nº 4.756.377, en carácter de Representante Legal, denominada en adelante el **CONTRATISTA,** convienen en celebrar el presente contrato referente al Llamado a Contratación Vía Excepción N° **24/2011** para **"Mantenimiento y Reparación de Avión Casa C-212 - Plurianual"** en el Programa 007 "Servicios de Equipamiento e Insumos a la Policía Nacional", y que se regirá de acuerdo a las siguientes condiciones:*

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

*1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, con relación al suministro de los servicios adjudicados, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACIÓN y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativa a la materia.*

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Pliego de Bases y Condiciones;
(b) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes y servicios, las especificaciones técnicas;
(c) La Oferta y la lista de precios unitarios presentada;
(d) Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC), (CEC); y
(e) Resolución de Adjudicación Nº 411/2011 de fecha [16/12/11]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato están previstos en el Sub Grupo del Gasto 240 "Gastos por Servicio de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones", FF 10 "Recursos del Tesoro" del Presupuesto General de la Nación para Ejercicio Fiscal 2011 y sujeta a la aprobación de la Partida presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2012, correspondiente al Programa 007.

*3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código **Nº 226782.-***

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

*4.1. El presente contrato es resultado del procedimiento a **Contratación Vía Excepción, N° 24/2011** para **"Mantenimiento y Reparación de Avión Casa C-212-Plurianual"**, convocado por la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio del Interior, según Resolución N° 331/11 de fecha [18/11/11] y Adjudicada según Resolución de Adjudicación N° 411/11 de fecha [16/12/11].*

PROIBERICA S.A.

14

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1 El plazo de vigencia de este Contrato comprende desde la fecha de la firma del mismo, hasta un periodo de 12 (doce) meses posteriores.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

6.1. ***PLANILLA DE PRECIOS:***

Ítem	*Descripción*	*Cantidad*	*Monto Total Adjudicado (IVA Incluido)*
1	*Servicio de Mantenimiento de y Reparación del Avión casa C 212*	*1*	*737.854.216.-*

6.2 El precio del contrato estará sujeto a reajustes.
La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:
EL OFERENTE ADJUDICADO tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, inciso b), y 61 de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y del Artículo 84 del Decreto Reglamentario N° 21909/2003, modificado por Decreto N° 5174/2005.-
Corresponderá el reajuste de precios solamente a la variación de la cotización del Dólar Americano publicada oficialmente por el Banco Central del Paraguay en el periodo comprendido entre la apertura del sobre de ofertas y la fecha de vencimiento del Plazo de Entrega de los bienes. No se considerara las variaciones surgidas fuera del periodo indicado.

Fórmula para Variación y Ajuste de Precios:
$P= P_o*\{1+k*[(C-C_o)/C_o]\}$
Donde: P=Precio a pagar
Po: Precio ofertado
C: cotización del Dólar Americano a la fecha de la firma del contrato
Co: cotización del dólar Americano a la fecha de la apertura del sobre de oferta.
K: factor de ponderación de la variación del Dólar Americano.
El valor del factor de ponderación k será:

Valor del factor de ponderación	***Rango de porcentaje (%) de variación de la cotización del Dólar Americano***	
K	*DESDE*	*HASTA*
0,00	*0*	*15*
0,05	*16*	*30*
0,10	*31*	*45*
0,15	*46*	*60*
0,20	*61*	*75*
0,25	*76*	*90*
0,30		*≥91*

El pago del reajuste se hará en Guaraníes. Para el efecto, en caso de que la variación sea creciente (suba del Dólar), el OFERENTE ADJUDICADO presentará las facturas de reajuste en forma independiente de las facturas a ser presentadas conforme a lo establecido en la Cláusula correspondiente a la "Forma de Pago" en ningún caso podrá presentar facturas de reajuste correspondiente a prestaciones no ejecutadas.
En caso de que la variación sea decreciente (baja del Dólar), LA CONVOCANTE tendrá el derecho a realizar los ajustes del pago en las mismas condiciones del caso anterior. El ajuste del monto de la factura a cobrar se realizará previo al pago correspondiente.
No se reconocerán Reajuste de Precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.
El CONTRATISTA no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a la CONTRATANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.

PROIBERICA S.A.

15

***CLÁUSULA SÉPTIMA:* PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).**

7.1. El Plazo de entrega de lo adjudicado será realizada de forma inmediata a partir de la firma del presente contrato de acuerdo a la necesidad de la CONTRATANTE y durante 12 meses según cronograma de servicios, para cada reparación la CONTRATANTE deberá autorizar a través de una Orden de Servicios emitida por la misma.

Los Servicios Adjudicados serán realizados en la Sede de la Agrupación Aéreo – Fluvial de la Policía Nacional, o lugar designado por la misma en las respectivas órdenes de servicios.

La recepción de los servicios será preferentemente en el horario de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes (días hábiles) previo acuerdo común entre las partes.

Las prorrogas de plazo de entrega de servicios o de ejecución del Contrato solo podrán solicitarse durante la ejecución del mismo y excepcionalmente serán otorgadas por la Convocante en los supuestos que existan razones o eventos de fuerza mayor o causales debidamente justificadas, ajenas a las responsabilidad del ***Contratista.***

CLÁUSULA OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

8.1. El suministro de los bienes/servicios adjudicados se realizarán conforme a lo establecido en el Cronograma de entregas, a través de la emisión de las Órdenes de Trabajo y/o Servicio.

CLÁUSULA NOVENA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

9.1. No establece el Pago en concepto de Anticipo.

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

10.1 El Proveedor presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Contrato, extendida a la orden del Ministerio del Interior, de conformidad al formulario de ***"GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO".*** *La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción del* ***CONTRATANTE*** *dentro del mencionado plazo.*

El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías Bancarias y la Póliza de Seguro, deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al ***CONTRATISTA*** *conforme a la ley y al contrato.*

La garantía de cumplimiento será liberada por el ***CONTRATANTE*** *y devuelta al* ***CONTRATISTA*** *a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.*

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

11.1 El valor de las multas será: Si el Contratista no diere cumplimiento a la entrega del Suministro en los plazos estipulados en el Cronograma de Entregas Aprobado y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Suministro en demora, por cada tres (3) días corridos de atraso. El monto total de la multa será descontado del monto total adeudado por la Contratante.

PROIBERICA S.A.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Ítem	Descripción	Cantidad	Monto Total Adjudicado (IVA Incluido)
1	Servicio de Mantenimiento de y Reparación del Avión casa C 212	1	737.854.216.-

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

13.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las demás disposiciones legales relativas a la materia.

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) Por mutuo acuerdo de las partes;
c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) Por decisión unilateral del Contratante, en caso de incumplimiento del Contratista;
e) Por muerte del Contratista o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, estás obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

POR MUTUO ACUERDO

El contrato terminará por mutuo acuerdo entre el Contratante y el Contratista cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del Contratante o del Contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior cobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

RESCISIÓN DE CONTRATO

El Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del Contratista;
b) Por quiebra o insolvencia del Contratista;
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) Por suspensión de los trabajos, imputable al Contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del Contratista desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y
g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

EL CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los trabajos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del Contratista

El Proceso de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciará de a partir de que al Contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los

PROIBERICA S.A.

17

argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y

c) *La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al Contratista dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a).*

TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATANTE

El Contratista podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables al Comprador:

a) *Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;*
b) *Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuesto por el Comprador, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y*
c) *Cuando los diseños definitivos seas técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el Contratista lo hubiere hecho del conocimiento del Comprador.*

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051).

14.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas". Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el Reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

15.1 La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Control de Ejecución de Procesos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LEYES Y REGLAMENTOS

16.1. El Contratista deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra manera afecten la entrega de los trabajos, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.
En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 16 días del mes de diciembre de 2011.

Guillermo José Casado de Amezua Lasso	***Carlos Filizzola Pallarés***
Representante Legal, PROIBERICA S.A.	*Ministro del Interior*
CONTRATISTA	*CONTRATANTE*

PROIBERICA S.A.